



Año CXV

Panamá, R. de Panamá miércoles 13 de julio de 2016

N° 28073-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE AMBIENTE

Resolución N° DM-0371-2016
(De miércoles 29 de junio de 2016)

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE VIÁTICOS A PERSONAS QUE NO SON FUNCIONARIOS PÚBLICOS.

MINISTERIO PUBLICO/INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Resolución N° JD-008
(De miércoles 01 de junio de 2016)

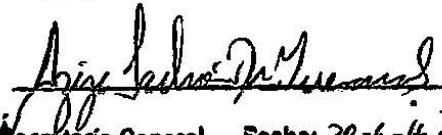
QUE ADOPTA EL REGLAMENTO DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA OCUPAR EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

Resolución N° JD-009
(De miércoles 01 de junio de 2016)

QUE ADOPTA EL REGLAMENTO DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA OCUPAR EL CARGO DE SUBDIRECTOR DE MEDICINA FORENSE DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

Resolución N° JD-010
(De miércoles 01 de junio de 2016)

QUE ADOPTA EL REGLAMENTO DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA OCUPAR EL CARGO DE SUBDIRECTOR DE CRIMINALÍSTICA DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

Secretaría General

Fecha: 20-6-16

RESOLUCIÓN N° DM- 0371 -2016
De 29 de junio de 2016.

Por la cual se autoriza el pago de viáticos a personas que no son funcionarios públicos.

La suscrita Ministra de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 7 del artículo 2 de la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 dispone que el Ministerio de Ambiente tendrá entre sus funciones, la de representar a la República de Panamá ante los organismos nacionales e internacionales en lo relativo a su competencia; y la de promover programas de capacitación y adiestramiento del personal y seleccionar al que participará en esos programas, según las prioridades del Ministerio.

Que la Resolución No.244 de 13 de enero de 2011 emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas, publicado en la Gaceta Oficial No.26716-C de 4 de febrero de 2011, por la cual se aprueba el Manual de Clasificaciones Presupuestarias del Gasto Público, dispone la clasificación del gasto según objeto, identificando el código para los desembolsos por conceptos de gastos de hospedaje, alimentación y en general gastos de subsistencia pagados a personas que no son servidores públicos, pero que deben trasladarse para recibir los servicios brindados por las instituciones públicas.

Que la entidad realiza y participa en actividades a nivel local e internacional donde requiere el involucramiento de beneficiarios de los servicios brindados por el Ministerio de Ambiente, como es el caso de representantes de la sociedad civil, miembros de la comunidad, estudiantes, académicos, miembros de organismos internacionales, entre otros, quienes muchas veces no participan por falta de fondos para cubrir sus gastos de transporte, alimentación y hospedaje en dichas actividades.

Que los Artículos 261 y 262 de la Ley 69 de 24 de noviembre de 2015 establecen los montos de los viáticos en el interior y en el exterior del país para los funcionarios del Estado, los cuales deben servir de referencia para fijar estos gastos para las personas que no sean funcionarios públicos.

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar artículo 2 de la Resolución No.DM-0297-2015 de 10 de agosto de 2015, por la cual se autoriza el pago de viáticos a personas que no son funcionarios públicos, para que quede así

“Artículo 2. Reconocer los viáticos a personas que no son servidores públicos dentro de los siguientes montos máximos por día:

A. Viáticos en el interior:

1. Desayuno: Cinco Balboas con 00/100 (B/.5.00).
2. Almuerzo: Cinco Balboas con 00/100 (B/.5.00).
3. Cena: Ocho Balboas con 00/100 (B/.8.00).
4. Transporte: Diez Balboas con 00/100 (B/.10.00).
5. Hospedaje: Cuarenta y cinco Balboas con 00/100 (B/.45.00).

Cuando la misión se cumpla en un día, solo se reconocerá como viáticos los gastos de transporte y alimentación.



B. Viáticos en el exterior:

1. Para Europa, Asia, África y Oceanía: SEISCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.600.00) diarios.
2. Para Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile: QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.500.00) diarios.
3. Para México, Centroamérica el Caribe y el resto de América Latina: CUATROCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.400.00) diarios.

Para gastos de transporte, se cubrirá como máximo el costo de pasaje aéreo en clase económica. No se reconocerán viáticos para gastos de alimentación el día de regreso”.

Artículo 2. Modificar artículo 3 de la Resolución No.DM-0297-2015 de 10 de agosto de 2015, por la cual se autoriza el pago e viáticos a personas que no son funcionarios públicos, para que quede así

“Artículo 3. ESTABLECER los siguientes requisitos para la autorización del pago de los viáticos a personas que no son funcionarios públicos:

1. El formulario de solicitud de viáticos deberá ser autorizado por el Director, Administrador Regional, o Jefe de la Oficina correspondiente. Es responsabilidad del Director, Administrador Regional, o Jefe de la Oficina, velar por que la participación del beneficiario se dé efectivamente.
2. Para el exterior, adicionalmente, el Ministerio de Ambiente deberá presentar al Ministerio de la Presidencia, la petición de autorización que deberá contener: el nombre de la persona que viajará; el país o los países que irá; el objeto del viaje; los resultados esperados de la misión; el costo total del viaje, desglosando los gastos de transporte y de viáticos asignados y el detalle de la ruta o itinerario de las líneas aéreas que se utilizarán. La petición deberá enviarse con no menos de quince (15) días de antelación a la fecha de partida. No se reconocerán viáticos el día de regreso al país”.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su promulgación.

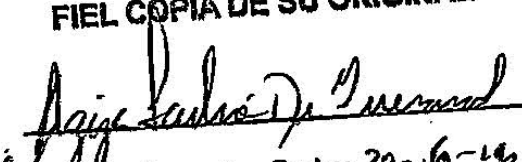
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 69 de 24 de noviembre de 2015, Resolución No.244 de 13 de enero de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de JUNIO del año dos mil dieciséis (2016).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MIREIA LENDARA
Ministra de Ambiente



MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretaría General Fecha: 30-6-16

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO PÚBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**

RESOLUCIÓN No. JD-008
de primero (1) de junio de 2016.

“Que adopta el Reglamento del Concurso de Méritos para ocupar el cargo de Director General del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses”

**LA JUNTA DIRECTIVA
DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES,**
en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 50 de 2006, “Que reorganiza el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses”, fue modificada por la Ley 69 de 2007, “Que crea la Dirección de Investigación Judicial en la Policía Nacional, adscribe los Servicios de Criminalística al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y dicta otras disposiciones”;

Que el artículo 8 de la Ley 50 de 2006, modificado por el artículo 31 de la Ley 69 de 2007, dispone que el Director y los Subdirectores del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses serán nombrados por la Junta Directiva, para un período de cinco años, mediante concurso de méritos. La evaluación de los candidatos será reglamentada sobre la base de créditos y méritos académicos;

Que la Junta Directiva dictó la Resolución No.002 de 02 de febrero de 2009, “Que adopta el Reglamento del Concurso de Méritos para ocupar los cargos de Director General, Subdirector de Medicina Forense y Subdirector de Criminalística del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses”;

Que es necesario actualizar el reglamento vigente con el objeto de incorporar los elementos necesarios para hacer del proceso de selección más ágil, transparente y eficaz;

Que en atención a las consideraciones expuestas, la Junta Directiva, decide aprobar el presente reglamento;

RESUELVE:

PRIMERO: ADOPTAR el Reglamento del Concurso de Méritos para ocupar el cargo de Director General del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en los siguientes términos:

INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
Y CIENCIAS FORENSES
Junta Directiva
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



Secretaría

Resolución No.JD-008 de 1 de junio de 2016
Página 1 de 11



REGLAMENTO DEL CONCURSO DE MERITOS PARA OCUPAR EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El Director General del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en adelante el IMELCF, será elegido y nombrado mediante concurso de méritos, por la Junta Directiva para un período de cinco (5) años. De darse la convocatoria para concursos simultáneos para optar por cargos directivos, solo se admitirá una postulación.

Artículo 2. Para concursar por el cargo de Director General del IMELCF deben cumplirse los siguientes requisitos:

1. Ser de nacionalidad panameña, comprobada mediante certificación expedida por el Tribunal Electoral.
2. Poseer título universitario en Criminalística o Ciencias Forenses a nivel de maestría o doctorado, o ser médico con la especialidad en Medicina Legal, Patología Forense o Psiquiatría Forense reconocida por la Universidad de Panamá.
3. Haber laborado en tareas de Criminalística o de Medicina Legal y Ciencias Forenses por cinco (5) años anteriores al nombramiento, o acreditar ejercicio profesional en cualquiera de las especialidades mencionadas en una institución pública por un período mínimo de cinco (5) años.

Lo anterior se comprobará mediante las certificaciones correspondientes expedidas por las oficinas respectivas.

4. Haber cumplido treinta (30) años de edad. La edad se comprobará mediante certificación expedida por el Tribunal Electoral.
5. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
6. No haber sido condenado por delito doloso mediante sentencia ejecutoriada proferida por un tribunal de justicia, lo cual será demostrado mediante la aportación del Certificado de Información de Antecedentes Personales emitido por la Dirección de Investigación Judicial (DIJ), de la Policía Nacional.

INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
Y CIENCIAS FORENSES
Junta Directiva
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría

ELK

CAPÍTULO II

Del Proceso de Selección

Sección I

Convocatoria

Artículo 3. La convocatoria se publicará en:

1. Un lugar visible de las oficinas administrativas de la sede del IMELCF y en cada sede provincial.
2. La Secretaría General de la Procuraduría General de la Nación.
3. La Secretaría de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia.
4. El Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá.
5. La sede del Colegio Médico de Panamá.
6. La sede del Colegio Nacional de Abogados.
7. Dos (2) diarios de circulación nacional, por tres (3) días consecutivos.

En la convocatoria se debe especificar lo siguiente:

1. La posición abierta a concurso.
2. Los requisitos de ley para el cargo.
3. Los documentos requeridos.
4. El lugar y el día de entrega de los documentos.

Sección II

Del ingreso como concursante

Artículo 4. El concursante presentará su petición mediante formulario dirigido a la Presidencia de la Junta Directiva, manifestando su aspiración para ocupar el cargo, con los documentos que establece este reglamento, en original y dos (2) copias. Si el aspirante ha realizado estudios de licenciatura, postgrado, maestría o doctorado en el extranjero, deberá presentar los documentos debidamente legalizados con sus respectivas reválidas, en los casos en que sea necesario y si estuvieren en alguna lengua extranjera, deberán presentarse traducidos al idioma español por un traductor oficial.

La Secretaría General del IMELCF recibirá y tramitará toda la documentación requerida del concurso. No se recibirá ningún documento fuera del período establecido.

A las copias se les colocará el sello de recibido, luego de ser cotejadas con los originales que serán devueltos al concursante, quien los deberá tener a disposición de la Junta Directiva y la Comisión Evaluadora hasta culminar el concurso.

INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
Y CIENCIAS FORENSES
Junta Directiva
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría

CAPÍTULO III

Del Concurso

Sección I

De la Comisión Evaluadora

Artículo 5. La Junta Directiva designará una Comisión Evaluadora de los concursantes, en adelante será denominada la Comisión, integrada por:

1. Un (1) representante de la Procuraduría General de la Nación.
2. Un (1) representante de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia.
3. Un (1) representante de la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá
4. Un (1) representante del Colegio Médico de Panamá
5. Un (1) representante del Colegio Nacional de Abogados.

Cada ente designará un representante principal y su suplente. Ninguna de estas designaciones deberán recaer sobre la misma persona que los representa ante la Junta Directiva.

Los miembros designados como parte de la Comisión no deben ser cónyuge, compañero o compañera conviviente, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o igual parentesco adquirido por adopción, con relación a los concursantes.

Para garantizar la transparencia del concurso, de comprobarse el parentesco con alguno de los concursantes, la persona comisionada será reemplazada por su respectivo suplente.

La Junta Directiva juramentará a la Comisión en un período de diez (10) días hábiles, contados a partir del primer día de publicación del aviso de convocatoria.

Las decisiones de la Comisión se tomarán por mayoría absoluta.

INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
Y CIENCIAS FORENSES
Junta Directiva
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Artículo 6. La Comisión tendrá las siguientes funciones:

1. Elegir un Presidente y un Secretario de la Comisión.
2. Revisar la documentación que acredite el cumplimiento formal de los requisitos de ley para ocupar el cargo de Director General.
3. Comunicar a la Junta Directiva los concursantes que cumplen y los que no cumplen con los requisitos de ley.
4. Evaluar y calificar a los concursantes de acuerdo a los parámetros establecidos en este reglamento.
5. Elaborar un informe detallado para la Junta Directiva que incluya el cuadro de evaluación de cada uno de los concursantes.

Resolución No.JD-008 de 1 de junio de 2016
Página 4 de 11


Secretaría

SID

6. Contestar las observaciones que se presenten al informe remitido a la Junta Directiva.

Artículo 7. Culminado el proceso para recepción de documentos el Secretario General los entregará formalmente a la Comisión.

Los miembros de la Comisión procederán a verificar el cumplimiento por parte de los concursantes de los requisitos establecidos en el artículo 2 de este reglamento.

La Comisión remitirá un informe a la Junta Directiva sobre los concursantes que cumplen o no con los requisitos establecidos en el artículo 2 de este reglamento. Corresponderá a la Junta Directiva comunicar este informe a través de edicto que se fijará en las oficinas administrativas de la sede del IMELCF por tres (3) días hábiles. Los concursantes tendrán dos (2) días hábiles contados a partir de la desfijación del edicto para hacer observaciones a dicho informe, las cuales serán incorporadas al expediente respectivo.

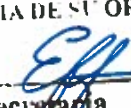
Comprobado el cumplimiento de los requisitos, la Comisión remitirá a la Junta Directiva la lista de los concursantes elegibles, para que proceda con el período de entrevistas de acuerdo con lo normado en el Capítulo III, Sección II, de este reglamento.

La Comisión evaluará y calificará a cada concursante de acuerdo a lo establecido en este reglamento; luego de lo cual, confeccionará un informe en sobre cerrado, dirigido a la Junta Directiva con el puntaje obtenido por los concursantes. Este sobre se abrirá por la Presidencia, en sesión del pleno de la Junta Directiva, una vez finalizado el periodo de entrevistas.

La Junta Directiva y la Comisión guardarán estricta reserva de los resultados de las entrevistas y las evaluaciones, hasta el momento de la apertura del sobre en el Pleno de la Junta Directiva.

Sección II

Del período de entrevistas ante la Junta Directiva

INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
Y CIENCIAS FORENSES
Junta Directiva
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretaría

Artículo 8. Recibido el listado de los concursantes elegibles, la Junta Directiva procederá a fijar la fecha, hora y lugar para las entrevistas mediante sorteo. El resultado del mismo se notificará mediante edicto que se fijará en las oficinas administrativas de la sede del IMELCF por dos (2) días hábiles.

Artículo 9. La entrevista de los concursantes elegibles será individual ante a la Junta Directiva.

La entrevista se desarrollará así:

1. Quince (15) minutos máximo para su presentación individual.



2. Cuarenta (40) minutos máximo para preguntas de la Junta Directiva.

3. Cinco (5) minutos para conclusiones del concursante.
- De este proceso se dejará constancia en un informe de entrevista de la Junta Directiva.

Sección III

De la elección del Director General

Artículo 10.

Finalizadas las entrevistas la Junta Directiva confeccionará una resolución declarando ganador al concursante que haya obtenido la mayor puntuación en el concurso. Esta Resolución se notificará mediante edicto que se fijará en las oficinas administrativas de la sede del IMELCF, por tres (3) días hábiles.

Los concursantes que se consideren afectados podrán interponer recurso de reconsideración dentro de los tres (3) días hábiles. Dicho recurso será resuelto en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles.

INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
Y CIENCIAS FORENSES
Junta Directiva
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría

CAPÍTULO IV

DE LOS PARÁMETROS DE EVALUACIÓN.

Artículo 11.

La evaluación de cada concursante se hará sobre la base de instrumentos de valoración del nivel de preparación académica, educación continua, publicaciones, experiencia docente, experiencia administrativa y ejecutorias personales. Estos instrumentos de selección se regirán por normas y procedimientos claros, precisos y objetivos que garanticen la transparencia del sistema.

Los parámetros de preparación académica y profesional, educación continuada, publicaciones, experiencia docente universitaria, experiencias administrativas y ejecutorias personales, en su conjunto tendrán un valor del sesenta por ciento (60%) del total de la puntuación. La entrevista ante la Junta Directiva tendrá un valor de cuarenta por ciento (40%) del total de la puntuación.

Artículo 12.

Los parámetros de evaluación del Concurso serán los establecidos en los siguientes recuadros:

Parámetro 1.

Preparación académica y profesional

Doctorado académico en criminalística, ciencias forenses, medicina legal, patología forense o psiquiatría forense, reconocido	Sesenta (60) puntos por Doctorado.
---	------------------------------------



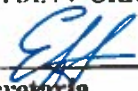
por la Universidad de Panamá. Igual puntuación se otorgará a las subespecialidades médicas reconocidas por el Consejo Técnico de Salud.	
Maestría en criminalística, ciencias forenses, medicina legal, patología forense, o psiquiatría forense, reconocida por la Universidad de Panamá. Igual puntuación se otorgará a las especialidades médicas reconocidas por el Consejo Técnico de Salud.	Cuarenta (40) puntos por maestría.
Postgrado en criminalística, ciencias forenses, medicina legal, patología forense o psiquiatría forense, reconocido por la Universidad de Panamá.	Veinte (20) puntos por postgrado.
Estudios con grado de Licenciatura. En el caso de los médicos, su título universitario básico se valora igual que una licenciatura.	Diez (10) puntos por licenciatura.

Cuando se trate de estudios en un mismo campo del conocimiento, se reconocerá únicamente el título de mayor nivel académico.

Parámetro 2.

Educación Continuada

INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
Y CIENCIAS FORENSES
Junta Directiva
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría

Perfeccionamiento profesional, mínimo de cuarenta (40) horas.	Un (1) punto.
Perfeccionamiento profesional, hasta ochenta (80) horas.	Dos (2) puntos.
Perfeccionamiento profesional de un (1) mes con un mínimo de ciento veinte (120) horas.	Tres (3) puntos.
Perfeccionamiento profesional mínimo de ciento sesenta (160) horas.	Cuatro (4) puntos.
Perfeccionamiento profesional mínimo de doscientas (200) horas	Cinco (5) puntos.



Perfeccionamiento profesional mínimo de doscientas cuarenta (240) horas	Seis(6) puntos.
Perfeccionamiento profesional mínimo de doscientas ochenta (280) horas	Siete (7) puntos.
Asistencia en el territorio nacional como participante a congresos, talleres, seminarios, jornadas, cursos o cursillos de medicina legal, patología forense, psiquiatría forense, criminalística, derecho o ciencias forenses.	Cero punto cinco (0.5) puntos por cada uno hasta un máximo de cinco (5) puntos.
Asistencia en el territorio nacional, como participante a congresos, talleres, seminarios, jornadas, cursos o cursillos de medicina, ciencias naturales o ciencias de la administración.	Cero punto cinco (0.5) puntos por cada uno hasta un máximo de dos (2) puntos.
Asistencia a nivel internacional, como participante a congresos, talleres, seminarios, jornadas, cursos o cursillos de medicina legal, patología forense o psiquiatría forense, criminalística, derecho o ciencias forenses.	Un (1) punto por cada uno hasta un máximo de cinco (5) puntos.

Parámetro 3.

Publicaciones

INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
Y CIENCIAS FORENSES
Junta Directiva
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría

Autor de libro de la especialidad de medicina legal, patología forense, psiquiatría forense, criminalística o ciencias forenses.	Cinco (5) puntos por cada libro, siempre que cumpla con la Ley Sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos.
Coautor de libro de la especialidad de medicina legal, patología forense, psiquiatría forense, criminalística o ciencias forenses.	Dos punto cinco (2.5) puntos por cada coautoría, siempre que cumpla con Ley Sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos.
Autor de capítulos de libros de la especialidad de medicina legal, patología forense, psiquiatría forense, criminalística o ciencias forenses.	Un (1) punto por cada libro, siempre que cumpla con la Ley Sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos.



Autor de artículos en revistas especializadas debidamente reconocidas por la comunidad científica.	Un (1) punto por artículo.
Coautor de artículos en revistas especializadas debidamente reconocidas por la comunidad científica.	Cero punto cinco (0.5) punto por coautoría.

Parámetro 4.
Experiencia docente universitaria

Profesor universitario de medicina legal, criminalística o ciencias forenses	Un (1) punto por año.
Profesor universitario en centros universitarios extranjeros.	Un punto (1) por cada centro universitario.

Parámetro 5.
Experiencia Administrativa

Haber ejercido cargos directivos o gerenciales en instituciones públicas o privadas. La Comisión evaluará cada caso de acuerdo con la ejecutoria presentada.	Hasta un (1) punto por cada cargo ocupado, hasta un máximo de cinco (5) puntos.
Haber ejercido cargo a nivel nacional como Jefe Administrativo o Jefe de Departamento de una institución pública o privada.	Hasta cero punto cinco (0.5) puntos por cada cargo, hasta un máximo de dos punto cinco (2.5) puntos.

INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
Y CIENCIAS FORENSES
Junta Directiva
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Secretaría

Parámetro 6
Ejecutorias Personales

Participación en el territorio nacional, como expositor en congresos, talleres, seminarios, jornadas, cursos o cursillos de medicina legal, patología forense, psiquiatría forense, criminalística o ciencias forenses dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la publicación de la convocatoria al concurso.	Un (1) punto por cada participación como expositor, hasta un máximo de cinco (5) puntos.
Participación a nivel internacional, como expositor, en congresos, talleres, seminarios, jornadas, cursos o cursillos de	Dos (2) puntos por cada participación como expositor, hasta un máximo de diez (10) puntos.



medicina legal, patología forense, psiquiatría forense, criminalística o ciencias forenses, dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la publicación de la convocatoria al concurso.	
Miembro activo de sociedades, asociaciones, colegios científicos o profesionales, nacionales o internacionales legalmente reconocidos, relacionados con su respectivo gremio. La comisión evaluará en cada caso de acuerdo con la ejecutoria presentada.	Un (1) punto por cada membresía hasta un máximo de cinco (5) puntos.
Miembro activo de organizaciones sin fines de lucro, clubes cívicos, organizaciones no gubernamentales, fundaciones y similares.	Cero punto cinco (0.5) puntos por cada membresía hasta un máximo de tres (3) puntos.
Miembro del comité organizador de congresos, talleres, jornada, cursos y seminarios internacionales o nacionales de medicina legal, patología forense, psiquiatría forense, criminalística o ciencias forenses de los últimos cinco (5) años anteriores a la publicación de la convocatoria al concurso.	Cero punto cinco (0.5) punto por cada participación en comité organizador hasta un máximo de dos punto cinco (2.5) puntos.
Haber ejercido las funciones de perito en ciencias forenses en el sector público.	Un (1) punto por cada año, hasta un máximo de diez (10) puntos.
Haber ejercido como perito en ciencias forenses en el área privada, demostrable mediante la copia autenticada del Acta de la Toma de Posesión.	Cero punto veinticinco (0.25) puntos por cada peritaje hasta un máximo de diez (10) puntos.

Artículo 13. La Secretaría General conservará y custodiará los resultados de la evaluación y demás documentos relativos al concurso en forma confidencial y únicamente tendrá acceso a los mismos el pleno de la Junta Directiva.

INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
Y CIENCIAS FORENSES
Junta Directiva
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría



CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 14. La Junta Directiva, podrá declarar desierto el concurso:

1. Si no se presenta ningún concursante a la convocatoria.
2. Si ningún concursante cumple con los requisitos de ley.
3. Si todos los participantes se retiran del concurso.

Artículo 15. En caso de declararse desierto el concurso, la Junta Directiva procederá a efectuar una nueva convocatoria en un plazo no mayor a un (1) mes.

Artículo 16. Toda persona que participe en este concurso y se retire o no acepte la adjudicación del cargo, no podrá participar en otros concursos en el término de un (1) año.

Artículo 17. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación en Gaceta Oficial del presente reglamento, la Junta Directiva procederá a convocar el concurso de Director General.

Artículo 18. Este reglamento entrará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobada en sesión de la Junta Directiva del día primero (1) de junio de 2016.


KENIA I. PORCELL D.

Procuradora General de la Nación y
Presidenta de la Junta Directiva

INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
Y CIENCIAS FORENSES
Junta Directiva
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría


EDGARDO JIMENEZ

Secretario de la Junta Directiva, ad- hoc



JUNTA DIRECTIVA

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO PÚBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**

RESOLUCIÓN No. JD-009
de primero (1) de junio de 2016.

“Que adopta el Reglamento del Concurso de Méritos para ocupar el cargo de Subdirector de Medicina Forense del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses”

**LA JUNTA DIRECTIVA
DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES,**
en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 50 de 2006, “Que reorganiza el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses”, fue modificada por la Ley 69 de 2007, “Que crea la Dirección de Investigación Judicial en la Policía Nacional, adscribe los Servicios de Criminalística al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y dicta otras disposiciones”;

Que el artículo 8 de la Ley 50 de 2006, modificado por el artículo 31 de la Ley 69 de 2007, dispone que el Director y los Subdirectores del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses serán nombrados por la Junta Directiva, para un período de cinco años, mediante concurso de méritos. La evaluación de los candidatos será reglamentada sobre la base de créditos y méritos académicos;

Que la Junta Directiva dictó la Resolución No.002 de 02 de febrero de 2009, “Que adopta el Reglamento del Concurso de Méritos para ocupar los cargos de Director General, Subdirector de Medicina Forense y Subdirector de Criminalística del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses”;

Que es necesario actualizar el reglamento vigente con el objeto de incorporar los elementos necesarios para hacer del proceso de selección más ágil, transparente y eficaz;

Que en atención a las consideraciones expuestas, la Junta Directiva, decide aprobar el presente reglamento;

RESUELVE:

PRIMERO: ADOPTAR el Reglamento del Concurso de Méritos para ocupar el cargo de Subdirector de Medicina Forense del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en los siguientes términos:

INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
Y CIENCIAS FORENSES
Junta Directiva
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría

Resolución No. JD- 009 de 1 de junio de 2016
Página 1 de 11



REGLAMENTO DEL CONCURSO DE MERITOS PARA OCUPAR EL CARGO DE SUBDIRECTOR DE MEDICINA FORENSE DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El Subdirector de Medicina Forense del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en adelante el IMELCF, será elegido y nombrado mediante concurso de méritos, por la Junta Directiva para un período de cinco (5) años. De darse la convocatoria para concursos simultáneos para optar por cargos directivos, solo se admitirá una postulación.

Artículo 2. Para concursar por el cargo de Subdirector de Medicina Forense del IMELCF deben cumplirse los siguientes requisitos:

1. Ser de nacionalidad panameña, comprobada mediante certificación expedida por el Tribunal Electoral.
2. Poseer título de médico idóneo con especialidad en Medicina Legal o Patología Forense o Psiquiatría Forense reconocida por la Universidad de Panamá.
3. Haber laborado en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses por cinco (5) años anteriores al nombramiento, o acreditar ejercicio profesional en cualquiera de las especialidades mencionadas en una institución pública, por un período mínimo de cinco (5) años.

Lo anterior se comprobará mediante las certificaciones correspondientes expedidas por las oficinas respectivas.

4. Haber cumplido treinta (30) años de edad. La edad se comprobará mediante certificación expedida por el Tribunal Electoral.
5. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
6. No haber sido condenado por delito doloso mediante sentencia ejecutoriada proferida por un tribunal de justicia, lo cual será demostrado mediante la aportación del Certificado de Información de Antecedentes Personales emitido por la Dirección de Investigación Judicial (DIJ), de la Policía Nacional.

INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
Y CIENCIAS FORENSES
Junta Directiva
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría



CAPÍTULO II

Del Proceso de Selección

Sección I

Convocatoria

Artículo 3. La convocatoria se publicará en:

1. Un lugar visible de las oficinas administrativas de la sede del IMELCF y en cada sede provincial.
2. La Secretaría General de la Procuraduría General de la Nación.
3. La Secretaría de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia.
4. El Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá.
5. La sede del Colegio Médico de Panamá.
6. La sede del Colegio Nacional de Abogados.
7. Dos (2) diarios de circulación nacional, por tres (3) días consecutivos.

En la convocatoria se debe especificar lo siguiente:

1. La posición abierta a concurso.
2. Los requisitos de ley para el cargo.
3. Los documentos requeridos.
4. El lugar y el día de entrega de los documentos.

INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
Y CIENCIAS FORENSES
Junta Directiva
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL



Secretaría

Sección II

Del ingreso como concursante

Artículo 4. El concursante presentará su petición mediante formulario dirigido a la Presidencia de la Junta Directiva, manifestando su aspiración para ocupar el cargo, con los documentos que establece este reglamento, en original y dos (2) copias. Si el aspirante ha realizado estudios de licenciatura, postgrado, maestría o doctorado en el extranjero, deberá presentar los documentos debidamente legalizados con sus respectivas reválidas, en los casos en que sea necesario y si estuvieren en alguna lengua extranjera, deberán presentarse traducidos al idioma español por un traductor oficial.

La Secretaría General del IMELCF recibirá y tramitará toda la documentación requerida del concurso. No se recibirá ningún documento fuera del período establecido.

A las copias se les colocará el sello de recibido, luego de ser cotejadas con los originales que serán devueltos al concursante, quien los deberá tener a disposición de la Junta Directiva y la Comisión Evaluadora hasta que culmine el concurso.



CAPÍTULO III

Del Concurso

Sección I

De la Comisión Evaluadora

Artículo 5. La Junta Directiva designará una Comisión Evaluadora de los concursantes, en adelante será denominada la Comisión, integrada por:

1. Un (1) representante de la Procuraduría General de la Nación.
2. Un (1) representante de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia.
3. Un (1) representante de la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá.
4. Un (1) representante del Colegio Médico de Panamá.
5. Un (1) representante del Colegio Nacional de Abogados.

Cada ente designará un representante principal y su suplente. Ninguna de estas designaciones deberán recaer sobre la misma persona que los representa ante la Junta Directiva.

Los miembros designados como parte de la Comisión no deben ser cónyuge, compañero o compañera conviviente, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o igual parentesco adquirido por adopción, con relación a los concursantes.

Para garantizar la transparencia del concurso, de comprobarse el parentesco con alguno de los concursantes, la persona comisionada será reemplazada por su respectivo suplente.

La Junta Directiva juramentará a la Comisión en un período de diez (10) días hábiles, contados a partir del primer día de publicación del aviso de convocatoria.

Las decisiones de la Comisión se tomarán por mayoría absoluta.

INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
Y CIENCIAS FORENSES
Junta Directiva
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Artículo 6. La Comisión tendrá las siguientes funciones:

1. Elegir un Presidente y un Secretario de la Comisión.
2. Revisar la documentación que acredite el cumplimiento formal de los requisitos de ley para ocupar el cargo de Director General.
3. Comunicar a la Junta Directiva los concursantes que cumplen y los que no cumplen con los requisitos de ley.
4. Evaluar y calificar a los concursantes de acuerdo a los parámetros establecidos en este reglamento.
5. Elaborar un informe detallado para la Junta Directiva que incluya el cuadro de evaluación de cada uno de los concursantes.

Resolución No. JD- 009 de 1 de junio de 2016
Página 4 de 11

ELF

6. Contestar las observaciones que se presenten al informe remitido a la Junta Directiva.

Artículo 7. Culminado el proceso para la recepción de documentos el Secretario General los entregará formalmente a la Comisión.

Los miembros de la Comisión procederán a verificar el cumplimiento por parte de los concursantes de los requisitos establecidos en el artículo 2 de este reglamento.

La Comisión remitirá un informe a la Junta Directiva sobre los concursantes que cumplen o no con los requisitos establecidos en el artículo 2 de este reglamento. Corresponderá a la Junta Directiva comunicar este informe a través de edicto que se fijará en las oficinas administrativas de la sede del IMELCF por tres (3) días hábiles. Los concursantes tendrán dos (2) días hábiles contados a partir de la desfijación del edicto para hacer observaciones a dicho informe, las cuales serán incorporadas al expediente respectivo.

Comprobado el cumplimiento de los requisitos, la Comisión remitirá a la Junta Directiva la lista de los concursantes elegibles, para que proceda con el período de entrevistas de acuerdo con lo normado en el Capítulo III, Sección II, de este reglamento.

La Comisión evaluará y calificará a cada concursante de acuerdo a lo establecido en este reglamento; luego de lo cual, confeccionará un informe en sobre cerrado, dirigido a la Junta Directiva, con el puntaje obtenido por los concursantes. Este sobre se abrirá por la Presidencia, en sesión del pleno de la Junta Directiva, una vez finalizado el periodo de entrevistas.

La Junta Directiva y la Comisión guardarán estricta reserva de los resultados de las entrevistas y las evaluaciones, hasta el momento de la apertura del sobre en el Pleno de la Junta Directiva.

Sección II

Del período de entrevistas ante la Junta Directiva

INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
Y CIENCIAS FORENSES
Junta Directiva
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINA


Secretaría

Artículo 8. Recibido el listado de los concursantes elegibles, la Junta Directiva procederá a fijar la fecha, hora y lugar para las entrevistas mediante sorteo. El resultado del mismo se notificará mediante edicto que se fijará en las oficinas administrativas de la sede del IMELCF por dos (2) días hábiles.

Artículo 9. La entrevista de los concursantes elegibles será individual ante la Junta Directiva.

La entrevista se desarrollará así:

1. Quince (15) minutos máximo para su presentación individual.



INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
Y CIENCIAS FORENSES
Junta Directiva
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



Sec. María

2. Cuarenta (40) minutos máximo para preguntas de la Junta Directiva.

3. Cinco (5) minutos para conclusiones del concursante.
- De este proceso se dejará constancia en un informe de entrevista de la Junta Directiva.

Sección III

De la elección del Subdirector de Medicina Forense

Artículo 10. Finalizadas las entrevistas la Junta Directiva confeccionará una resolución declarando ganador al concursante que haya obtenido la mayor puntuación en el concurso.

Esta Resolución se notificará mediante edicto que se fijará en las oficinas administrativas de la sede del IMELCF, por tres (3) días hábiles.

Los concursantes que se consideren afectados podrán interponer recurso de reconsideración dentro de los tres (3) días hábiles. Dicho recurso será resuelto en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles.

CAPÍTULO IV

DE LOS PARÁMETROS DE EVALUACIÓN.

Artículo 11. La evaluación de cada concursante se hará sobre la base de instrumentos de valoración del nivel de preparación académica, educación continua, publicaciones, experiencia docente, experiencia administrativa y ejecutorias personales. Estos instrumentos de selección se regirán por normas y procedimientos claros, precisos y objetivos que garanticen la transparencia del sistema.

Los parámetros de preparación académica y profesional, educación continuada, publicaciones, experiencia docente universitaria, experiencias administrativas y ejecutorias personales, en su conjunto tendrán un valor del sesenta por ciento (60%) del total de la puntuación. La entrevista ante la Junta Directiva tendrá un valor de cuarenta por ciento (40%) del total de la puntuación.

Artículo 12.

Los parámetros de evaluación del concurso serán los establecidos en los siguientes cuadros:

Parámetro 1.

Preparación académica y profesional

Doctorado académico en ciencias forenses, medicina legal, patología forense o psiquiatría forense, reconocido por la	Sesenta (60) puntos por Doctorado.
--	------------------------------------

Universidad de Panamá. Igual puntuación se otorgará a las subespecialidades médicas reconocidas por el Consejo Técnico de Salud.	
Maestría en ciencias forenses, medicina legal, patología forense, o psiquiatría forense, reconocida por la Universidad de Panamá. Igual puntuación se otorgará a las especialidades médicas reconocidas por el Consejo Técnico de Salud.	Cuarenta (40) puntos por maestría.
Postgrado en ciencias forenses, medicina legal, patología forense o psiquiatría forense, reconocido por la Universidad de Panamá.	Veinte (20) puntos por postgrado.
Estudios con grado de Licenciatura. En el caso de los médicos, su título universitario básico se valora igual que una licenciatura.	Diez (10) puntos por licenciatura.

Cuando se trate de estudios en un mismo campo del conocimiento, se reconocerá únicamente el título de mayor nivel académico.

Parámetro 2.

Educación Continuada

INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
Y CIENCIAS FORENSES
Junta Directiva
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL


Secretaría

Perfeccionamiento profesional, mínimo de cuarenta (40) horas.	Un (1) punto.
Perfeccionamiento profesional, hasta ochenta (80) horas.	Dos (2) puntos.
Perfeccionamiento profesional de un (1) mes con un mínimo de ciento veinte (120) horas.	Tres (3) puntos.
Perfeccionamiento profesional mínimo de ciento sesenta (160) horas.	Cuatro (4) puntos.
Perfeccionamiento profesional mínimo de	Cinco (5) puntos.



doscientas (200) horas.	
Perfeccionamiento profesional mínimo de doscientas cuarenta (240) horas.	Seis (6) puntos
Perfeccionamiento profesional mínimo de doscientas ochenta (280) horas.	Siete (7) puntos
Asistencia en el territorio nacional como participante a congresos, talleres, seminarios, jornadas, cursos o cursillos de medicina legal, patología forense, psiquiatría forense, criminalística, derecho o ciencias forenses.	Cero punto cinco (0.5) puntos por cada uno hasta un máximo de cinco (5) puntos.
Asistencia en el territorio nacional, como participante a congresos, talleres, seminarios, jornadas, cursos o cursillos de medicina, ciencias naturales o ciencias de la administración.	Cero punto cinco (0.5) puntos por cada uno hasta un máximo de dos (2) puntos.
Asistencia a nivel internacional, como participante a congresos, talleres, seminarios, jornadas, cursos o cursillos de medicina legal, patología forense o psiquiatría forense, criminalística, derecho o ciencias forenses.	Un (1) punto por cada uno hasta un máximo de cinco (5) puntos.

INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
Y CIENCIAS FORENSES
Junta Directiva
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Parámetro 3.

Publicaciones


Secretaría

Autor de libro de la especialidad de medicina legal, patología forense, psiquiatría forense, criminalística o ciencias forenses.	Cinco (5) puntos por cada libro, siempre que cumpla con la Ley Sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos.
Coautor de libro de la especialidad de medicina legal, patología forense, psiquiatría forense, criminalística o ciencias forenses.	Dos punto cinco (2.5) puntos por cada coautoría, siempre que cumpla con la Ley Sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos.
Autor de capítulos de libros de la especialidad de medicina legal, patología forense, psiquiatría forense, criminalística o	Un (1) punto por cada libro, siempre que cumpla con la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos



ciencias forenses.	
Autor de artículos en revistas especializadas debidamente reconocidas por la comunidad científica.	Un (1) punto por artículo.
Coautor de artículos en revistas especializadas debidamente reconocidas por la comunidad científica.	Cero punto cinco (0.5) puntos por coautoría.

Parámetro 4.

Experiencia docente universitaria

Profesor universitario de medicina legal, criminalística o ciencias forenses	Un (1) punto por año
Profesor universitario en centros universitarios extranjeros.	Un punto (1) por cada centro universitario.

INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
Y CIENCIAS FORENSES
Junta Directiva
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Parámetro 5.

Experiencia Administrativa

Haber ejercido cargos directivos o gerenciales en instituciones públicas o privadas. La Comisión evaluará cada caso de acuerdo con la ejecutoria presentada.	Hasta un (1) punto por cada cargo ocupado, hasta un máximo de cinco (5) puntos.
Haber ejercido cargo a nivel nacional como Jefe Administrativo o Jefe de Departamento de una institución pública o privada.	Hasta cero punto cinco (0.5) puntos por cada cargo, hasta un máximo de dos punto cinco (2.5) puntos.


Secretaría

Parámetro 6

Ejecutorias Personales

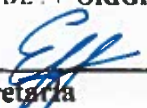
Participación en el territorio nacional, como expositor en congresos, talleres, seminarios, jornadas, cursos o cursillos de medicina legal, patología forense, psiquiatría forense, criminalística o ciencias forenses dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la publicación de la convocatoria al concurso.	Un (1) punto por cada participación como expositor, hasta un máximo de cinco (5) puntos.
Participación a nivel internacional, como	Dos (2) puntos por cada participación como



expositor, en congresos, talleres, seminarios, jornadas, cursos o cursillos de medicina legal, patología forense, psiquiatría forense, criminalística o ciencias forenses, dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la publicación de la convocatoria al concurso.	expositor. Hasta un máximo de diez (10) puntos.
Miembro activo de sociedades, asociaciones, colegios científicos o profesionales, nacionales o internacionales legalmente reconocidos, relacionados con su respectivo gremio. La comisión evaluará en cada caso de acuerdo con la ejecutoria presentada.	Un (1) punto por cada membresía hasta un máximo de cinco (5) puntos
Miembro activo de organizaciones sin fines de lucro, clubes cívicos, organizaciones no gubernamentales, fundaciones y similares.	Cero punto cinco (0.5) puntos por cada membresía hasta un máximo de tres (3) puntos.
Miembro del comité organizador de congresos, talleres, jornada, cursos y seminarios internacionales o nacionales de medicina legal, patología forense, psiquiatría forense, criminalística o ciencias forenses de los últimos cinco (5) años anteriores a la publicación de la convocatoria al concurso.	Cero punto cinco (0.5) punto por cada participación en comité organizador hasta un máximo de dos punto cinco (2.5) puntos.
Haber ejercido las funciones de perito en ciencias forenses en el sector público.	Un (1) punto por cada año, hasta un máximo de diez (10) puntos.
Haber ejercido como perito en ciencias forenses en el área privada, demostrable mediante la copia autenticada del Acta de la Toma de Posesión.	Cero punto veinticinco (0.25) puntos por cada peritaje hasta un máximo de diez (10) puntos.

Artículo 13. La Secretaría General conservará y custodiará los resultados de la evaluación y demás documentos relativos al concurso en forma confidencial y únicamente tendrá acceso a los mismos el pleno de la Junta Directiva.

INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
Y CIENCIAS FORENSES
Junta Directiva
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría

Resolución No. JD- 009 de 1 de junio de 2016

Página 10 de 11



CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 14. La Junta Directiva, podrá declarar desierto el concurso:

1. Si no se presenta ningún concursante a la convocatoria.
2. Si ningún concursante cumple con los requisitos de ley.
3. Si todos los participantes se retiran del concurso.

Artículo 15. En caso de declararse desierto el concurso, la Junta Directiva procederá a efectuar una nueva convocatoria en un plazo no mayor a un (1) mes.

Artículo 16. Toda persona que participe en este concurso y se retire o no acepte la adjudicación del cargo, no podrá participar en otros concursos en el término de un (1) año.

Artículo 17. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación en Gaceta Oficial del presente reglamento, la Junta Directiva procederá a convocar el concurso de Subdirector de Medicina Forense.

Artículo 18. Este reglamento entrará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobada en sesión de la Junta Directiva del día primero de junio de 2016.



KENIA I. PORCELL D.

Procuradora General de la Nación y
Presidenta de la Junta Directiva

EDGARDO JIMENEZ

Secretario de la Junta Directiva, ad- hoc

INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
Y CIENCIAS FORENSES
Junta Directiva
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretaría

Resolución No. JD- 009 de 1 de junio de 2016
Página 11 de 11

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO PÚBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**

RESOLUCIÓN No. JD-010
de primero (1) de junio de 2016

“Que adopta el Reglamento del Concurso de Méritos para ocupar el cargo de Subdirector de Criminalística del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses”

**LA JUNTA DIRECTIVA
DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES,**
en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 50 de 2006, “Que reorganiza el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses”, fue modificada por la Ley 69 de 2007, “Que crea la Dirección de Investigación Judicial en la Policía Nacional, adscribe los Servicios de Criminalística al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y dicta otras disposiciones”;

Que el artículo 8 de la Ley 50 de 2006, modificado por el artículo 31 de la Ley 69 de 2007, dispone que el Director y los Subdirectores del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses serán nombrados por la Junta Directiva, para un período de cinco años, mediante concurso de méritos. La evaluación de los candidatos será reglamentada sobre la base de créditos y méritos académicos;

Que la Junta Directiva dictó la Resolución No.002 de 02 de febrero de 2009, “Que adopta el Reglamento del Concurso de Méritos para ocupar los cargos de Director General, Subdirector de Medicina Forense y Subdirector de Criminalística del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses”;

Que es necesario actualizar el reglamento vigente con el objeto de incorporar los elementos necesarios para hacer del proceso de selección más ágil, transparente y eficaz;

Que en atención a las consideraciones expuestas, la Junta Directiva, decide aprobar el presente reglamento;

RESUELVE:

PRIMERO: ADOPTAR el Reglamento del Concurso de Méritos para ocupar el cargo de Subdirector de Criminalística del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en los siguientes términos:

INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
Y CIENCIAS FORENSES
Junta Directiva
ORIGINAL



REGLAMENTO DEL CONCURSO DE MERITOS PARA OCUPAR EL CARGO DE SUBDIRECTOR DE CRIMINALISTICA DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El Subdirector de Criminalística del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en adelante el IMEI.CF, será elegido y nombrado mediante concurso de méritos, por la Junta Directiva para un período de cinco (5) años. De darse la convocatoria para concursos simultáneos para optar por cargos directivos, solo se admitirá una postulación.

Artículo 2. Para concursar por el cargo de Subdirector de Criminalística del IMEI.CF deben cumplirse los siguientes requisitos:

1. Ser de nacionalidad panameña, comprobada mediante certificación expedida por el Tribunal Electoral.
2. Poseer título universitario en Criminalística o ciencias afines, reconocido por la Universidad de Panamá.
3. Haber laborado en tareas criminalísticas por cinco (5) años anteriores al nombramiento, o acreditar ejercicio profesional en cualesquiera de las especialidades mencionadas en una institución pública por un período mínimo de cinco (5) años.

Lo anterior se comprobará mediante las certificaciones correspondientes expedidas por las oficinas respectivas.

4. Haber cumplido treinta (30) años de edad. La edad se comprobará mediante certificación expedida por el Tribunal Electoral.
5. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
6. No haber sido condenado por delito doloso mediante sentencia ejecutoriada proferida por un tribunal de justicia, lo cual será demostrado mediante la aportación del Certificado de Información de Antecedentes Personales emitido por la Dirección de Investigación Judicial (DIJ), de la Policía Nacional.

INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
Y CIENCIAS FORENSES
Junta Directiva
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría



CAPÍTULO II

Del Proceso de Selección

Sección I

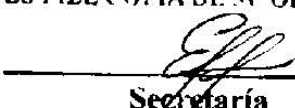
Convocatoria

Artículo 3. La convocatoria se publicará en:

1. Un lugar visible de las oficinas administrativas de la sede del IMELCF y en cada sede provincial.
2. La Secretaría General de la Procuraduría General de la Nación.
3. La Secretaría de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia.
4. El Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá.
5. La sede del Colegio Médico de Panamá.
6. La sede del Colegio Nacional de Abogados.
7. Dos (2) diarios de circulación nacional, por tres (3) días consecutivos.

En la convocatoria se debe especificar lo siguiente:

1. La posición abierta a concurso.
2. Los requisitos de ley para el cargo.
3. Los documentos requeridos.
4. El lugar y el día de entrega de los documentos.

INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
Y CIENCIAS FORENSES
Junta Directiva
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretaría

Sección II

Del ingreso como concursante

Artículo 4. El concursante presentará su petición mediante formulario dirigido a la Presidencia de la Junta Directiva, manifestando su aspiración para ocupar el cargo, con los documentos que establece este reglamento, en original y dos (2) copias. Si el aspirante ha realizado estudios de licenciatura, postgrado, maestría o doctorado en el extranjero, deberá presentar los documentos debidamente legalizados con sus respectivas reválidas, en los casos en que sea necesario y si estuvieren en alguna lengua extranjera, deberán presentarse traducidos al idioma español por un traductor oficial.

La Secretaría General del IMELCF recibirá y tramitará toda la documentación requerida del concurso. No se recibirá ningún documento fuera del período establecido.

A las copias se les colocará el sello de recibido, luego de ser cotejadas con los originales que serán devueltos al concursante, quien los deberá tener a disposición de la Junta Directiva y la Comisión Evaluadora hasta que culmine el concurso.



CAPÍTULO III

Del Concurso

Sección I

De la Comisión Evaluadora

Artículo 5. La Junta Directiva designará una Comisión Evaluadora de los concursantes, en adelante será denominada la Comisión, integrada por:

1. Un (1) representante de la Procuraduría General de la Nación.
2. Un (1) representante de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia.
3. Un (1) representante de la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá.
4. Un (1) representante del Colegio Médico de Panamá.
5. Un (1) representante del Colegio Nacional de Abogados.

Cada ente designará un representante principal y su suplente. Ninguna de estas designaciones deberán recaer sobre la misma persona que los representa ante la Junta Directiva.

Los miembros designados como parte de la Comisión no deben ser cónyuge, compañero o compañera conviviente, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o igual parentesco adquirido por adopción, con relación a los concursantes.

Para garantizar la transparencia del concurso, de comprobarse el parentesco con alguno de los concursantes, la persona comisionada será reemplazada por su respectivo suplente.

La Junta Directiva juramentará a la Comisión en un período de diez (10) días hábiles, contados a partir del primer día de publicación del Aviso de Convocatoria.

Las decisiones de la Comisión se tomarán por mayoría absoluta.

INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
Y CIENCIAS FORENSES
Junta Directiva
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Artículo 6. La Comisión tendrá las siguientes funciones:

1. Elegir un Presidente y un Secretario de la Comisión.
2. Revisar la documentación que acredite el cumplimiento formal de los requisitos de ley para ocupar el cargo de Director General.
3. Comunicar a la Junta Directiva los concursantes que cumplen y los que no cumplen con los requisitos de ley.
4. Evaluar y calificar a los concursantes de acuerdo a los parámetros establecidos en este reglamento.
5. Elaborar un informe detallado para la Junta Directiva que incluya el cuadro de evaluación de cada uno de los concursantes.


Secretaría



6. Contestar las observaciones que se presenten al informe remitido a la Junta Directiva.

Artículo 7. Culminado el proceso para recepción de documentos el Secretario General los entregará formalmente a la Comisión.

Los miembros de la Comisión procederán a verificar el cumplimiento por parte de los concursantes de los requisitos establecidos en el artículo 2 de este reglamento.

La Comisión remitirá un informe a la Junta Directiva sobre los concursantes que cumplen o no con los requisitos establecidos en el artículo 2 de este reglamento. Corresponderá a la Junta Directiva comunicar este informe a través de edicto que se fijará en las oficinas administrativas de la sede del IMELCF por tres (3) días hábiles. Los concursantes tendrán dos (2) días hábiles contados a partir de la desfijación del edicto para hacer observaciones a dicho informe, las cuales serán incorporadas al expediente respectivo.

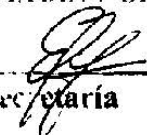
Comprobado el cumplimiento de los requisitos, la Comisión remitirá a la Junta Directiva la lista de los concursantes elegibles, para que proceda con el período de entrevistas de acuerdo con lo normado en el Capítulo III, Sección II, de este reglamento.

La Comisión evaluará y calificará a cada concursante de acuerdo a lo establecido en este reglamento; luego de lo cual, confeccionará un informe en sobre cerrado, dirigido a la Junta Directiva, con el puntaje obtenido por los concursantes. Este sobre se abrirá por la Presidencia, en sesión del pleno de la Junta Directiva, una vez finalizado el periodo de entrevistas.

La Junta Directiva y la Comisión guardarán estricta reserva de los resultados de las entrevistas y las evaluaciones, hasta el momento de la apertura del sobre en el Pleno de la Junta Directiva.

Sección II

Del período de entrevistas ante la Junta Directiva

INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
Y CIENCIAS FORENSES
Junta Directiva
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretaría

Artículo 8. Recibido el listado de los concursantes elegibles, la Junta Directiva procederá a fijar la fecha, hora y lugar para las entrevistas mediante sorteo. El resultado del mismo se notificará mediante edicto que se fijará en las oficinas administrativas de la sede del IMELCF por dos (2) días hábiles.

Artículo 9. La entrevista de los concursantes elegibles será individual ante la Junta Directiva.

La entrevista se desarrollará así:

1. Quince (15) minutos máximo para su presentación individual.



2. Cuarenta (40) minutos máximo para preguntas de la Junta Directiva.
3. Cinco (5) minutos para conclusiones del concursante.

De este proceso se dejará constancia en un informe de entrevista de la Junta Directiva.

Sección III

De la elección del Subdirector de Criminalística

Artículo 10. Finalizadas las entrevistas la Junta Directiva confeccionará una resolución declarando ganador al concursante que haya obtenido la mayor puntuación en el concurso. Esta Resolución se notificará mediante edicto que se fijará en las oficinas administrativas de la sede del IMELCF, por tres (3) días hábiles. Los concursantes que se consideren afectados podrán interponer recurso de reconsideración dentro de los tres (3) días hábiles. Dicho recurso será resuelto en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles.

INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
Y CIENCIAS FORENSES
Junta Directiva
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría

CAPÍTULO IV
DE LOS PARÁMETROS DE EVALUACIÓN.

Artículo 11. La evaluación de cada concursante se hará sobre la base de instrumentos de valoración del nivel de preparación académica, educación continua, publicaciones, experiencia docente, experiencia administrativa y ejecutorias personales. Estos instrumentos de selección se regirán por normas y procedimientos claros, precisos y objetivos que garanticen la transparencia del sistema.

Los parámetros de preparación académica y profesional, educación continuada, publicaciones, experiencia docente universitaria, experiencias administrativas y ejecutorias personales, en su conjunto tendrán un valor del sesenta por ciento (60%) del total de la puntuación. La entrevista ante la Junta Directiva tendrá un valor de cuarenta por ciento (40%) del total de la puntuación.

Artículo 12.

Los parámetros de evaluación del Concurso serán los establecidos en los siguientes recuadros:

Parámetro 1.

Preparación académica y profesional

Doctorado académico en ciencias forenses o Criminalística, reconocido por la Universidad de Panamá.	Sesenta (60) puntos por doctorado.
---	------------------------------------

Postgrado en ciencias forenses o criminalística, reconocido por la Universidad de Panamá.	Veinte (20) puntos por postgrado.
Estudios con grado de Licenciatura.	Diez (10) puntos por licenciatura.

Cuando se trate de estudios en un mismo campo del conocimiento, se reconocerá únicamente el título de mayor nivel académico.

INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
Y CIENCIAS FORENSES
Junta Directiva

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL


Secretaría

Parámetro 2.

Educación Continuada

Perfeccionamiento profesional, mínimo de cuarenta (40) horas.	Un (1) punto.
Perfeccionamiento profesional, hasta ochenta (80) horas.	Dos (2) puntos.
Perfeccionamiento profesional de un (1) mes con un mínimo de ciento veinte (120) horas.	Tres (3) puntos.
Perfeccionamiento profesional mínimo de ciento sesenta (160) horas.	Cuatro (4) puntos.
Perfeccionamiento profesional mínimo de doscientas (200) horas.	Cinco (5) puntos.
Perfeccionamiento profesional mínimo de doscientas cuarenta (240) horas.	Seis (6) puntos.
Perfeccionamiento profesional mínimo de doscientas ochenta (280) horas.	Siete (7) puntos.
Asistencia en el territorio nacional como participante a congresos, talleres, seminarios, jornadas, cursos o cursillos de criminalística, derecho o ciencias forenses.	Cero punto cinco (0.5) puntos por cada uno hasta un máximo de cinco (5) puntos.
Asistencia en el territorio nacional, como participante a congresos, talleres, seminarios, jornadas, cursos o cursillos de medicina, ciencias naturales o ciencias de la	Cero punto cinco (0.5) puntos por cada uno hasta un máximo de dos (2) puntos.

administración.	
Asistencia a nivel internacional, como participante a congresos, talleres, seminarios, jornadas, cursos o cursillos de medicina legal, patología forense o psiquiatría forense, criminalística, derecho o ciencias forenses.	Un (1) punto por cada uno hasta un máximo de cinco (5) puntos.

INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
Y CIENCIAS FORENSES
Junta Directiva
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría

Parámetro 3.

Publicaciones

Autor de libro de la especialidad de criminalística o ciencias forenses.	Cinco (5) puntos por cada libro, siempre que cumpla con la Ley Sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos.
Coautor de libro de la especialidad de criminalística o ciencias forenses.	Dos punto cinco (2.5) puntos por cada coautoría, siempre que cumpla con la Ley Sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos.
Autor de capítulos de libros de la especialidad criminalística o ciencias forenses.	Un (1) punto por cada libro, siempre que cumpla con la Ley Sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos.
Autor de artículos en revistas especializadas debidamente reconocidas por la comunidad científica.	Un (1) punto por artículo.
Coautor de artículos en revistas especializadas debidamente reconocidas por la comunidad científica.	Cero punto cinco (0.5) punto por coautoría.

Parámetro 4.

Experiencia docente universitaria

Profesor universitario de criminalística o ciencias forenses	Un (1) punto por año.
Profesor universitario en centros universitarios extranjeros.	Un punto (1) por cada centro universitario.



Parámetro 5.

Experiencia Administrativa

Haber ejercido cargos directivos o gerenciales en instituciones públicas o privadas. La Comisión evaluará cada caso de acuerdo con la ejecutoria presentada.	Hasta un (1) punto por cada cargo ocupado, hasta un máximo de cinco (5) puntos.
Haber ejercido cargo a nivel nacional como Jefe Administrativo o Jefe de Departamento de una institución pública o privada.	Hasta cero punto cinco (0.5) puntos por cada cargo, hasta un máximo de dos punto cinco (2.5) puntos.

INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
Y CIENCIAS FORENSES
Junta Directiva
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Parámetro 6

Ejecutorias Personales


Secretaría

Participación en el territorio nacional, como expositor en congresos, talleres, seminarios, jornadas, cursos o cursillos de medicina legal, patología forense, psiquiatría forense, criminalística o ciencias forenses dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la publicación de la convocatoria al concurso.	Un (1) punto por cada participación como expositor, hasta un máximo de cinco (5) puntos.
Participación a nivel internacional, como expositor, en congresos, talleres, seminarios, jornadas, cursos o cursillos de medicina legal, patología forense, psiquiatría forense, criminalística o ciencias forenses, dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la publicación de la convocatoria al concurso.	Dos (2) puntos por cada participación como expositor, hasta un máximo de diez (10) puntos.
Miembro activo de sociedades, asociaciones, colegios científicos o profesionales, nacionales o internacionales legalmente reconocidos, relacionados con su respectivo gremio. La comisión evaluará en cada caso de acuerdo con la ejecutoria presentada.	Un (1) punto por cada membresía hasta un máximo de cinco (5) puntos.
Miembro activo de organizaciones sin fines de lucro, clubes cívicos, organizaciones no gubernamentales, fundaciones y similares.	Cero punto cinco (0.5) puntos por cada membresía hasta un máximo de tres (3) puntos.
Miembro del comité organizador de	Cero punto cinco (0.5) puntos por cada

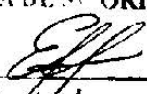


congresos, talleres, jornada, cursos y seminarios internacionales o nacionales de medicina legal, patología forense, psiquiatría forense, criminalística o ciencias forenses de los últimos cinco (5) años anteriores a la publicación de la convocatoria al concurso.	participación en comité organizador hasta un máximo de dos punto cinco (2.5) puntos.
Haber ejercido las funciones de perito en ciencias forenses en el sector público.	Un (1) punto por cada año, hasta un máximo de diez (10) puntos.
Haber ejercido como perito en ciencias forenses en el área privada, demostrable mediante la copia autenticada del Acta de la Toma de Posesión.	Cero punto veinticinco (0.25) puntos por cada peritaje hasta un máximo de diez (10) puntos.

Artículo 13. La Secretaría General conservará y custodiará los resultados de la evaluación y demás documentos relativos al concurso en forma confidencial y únicamente tendrá acceso a los mismos el pleno de la Junta Directiva.

INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
Y CIENCIAS FORENSES
Junta Directiva

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría

CAPÍTULO V
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 14. La Junta Directiva, podrá declarar desierto el concurso:

1. Si no se presenta ningún concursante a la convocatoria.
2. Si ningún concursante cumple con los requisitos de ley.
3. Si todos los participantes se retiran del concurso.

Artículo 15. En caso de declararse desierto el concurso, la Junta Directiva procederá a efectuar una nueva convocatoria en un plazo no mayor a un (1) mes.

Artículo 16. Toda persona que participe en este concurso y se retire o no acepte la adjudicación del cargo, no podrá participar en otros concursos en el término de un (1) año.

Artículo 17. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación en Gaceta Oficial del presente reglamento, la Junta Directiva procederá a convocar el concurso de Subdirector de Criminalística.

Artículo 18. Artículo 18. Este reglamento entrará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobada en sesión de la Junta Directiva del día primero (1) de junio de 2016.



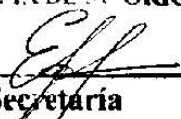
KENIA I. PORCELL D.

Procuradora General de la Nación y
Presidenta de la Junta Directiva


EDGARDO JIMENEZ

Secretario de la Junta Directiva, ad-hoc



INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
Y CIENCIAS FORENSES
Junta Directiva
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretaría